



# Condiciones generales de participación A

## Nuevo Recinto Ferial de Múnich

### A 1 Solicitud de alquiler (inscripción)

Quien desee participar como expositor en el certamen ferial, declara su intención rellenando por completo el impreso «Inscripción» (Application Form) y remitiéndolo firmado a la MMG (Messe München GmbH) antes del cierre del plazo de inscripción (véase B 1); con la inscripción, el expositor declara frente a la MMG su interés formal en participar como expositor en el certamen. Todos los objetos de exposición deben ser indicados con exactitud en el formulario de inscripción. En la solicitud de inscripción tienen que ser nombrados los coexpositores y las empresas que vayan a estar representadas adicionalmente, debiendo suministrarse de éstos los mismos datos que se requieren del expositor. Inscripciones incompletas no podrán ser tomadas en cuenta.

Este procedimiento de inscripción no es válido para organizadores de stands colectivos, por no ser considerados expositores a los efectos de las Condiciones Participación.

### A 2 Admisión

Con la presentación de la inscripción quedan reconocidas jurídicamente las condiciones de participación A y B y las Directrices Técnicas (Technical Guidelines). La MMG presenta al expositor una propuesta de emplazamiento (oferta del stand) formalizada por escrito. La propuesta de emplazamiento requiere la confirmación por parte del expositor en el interin del plazo fijado. La confirmación de la propuesta de emplazamiento por parte del expositor constituye la oferta del contrato, del que el expositor no puede desistir tras su recepción en la MMG. El contrato sobre el alquiler de la superficie de exposición y la participación del expositor en el certamen ferial o exposición no queda ratificado hasta la admisión por parte de la MMG. La admisión por parte de la MMG constituye a su vez la aceptación del contrato, que puede efectuarse en un plazo de hasta tres meses desde la entrega de la oferta de contrato. El plazo de aceptación es necesario porque la MMG, a causa especialmente de propuestas de emplazamiento rechazadas por otros expositores e inscripciones posteriores de otros expositores, puede tener que realizar cambios en los emplazamientos que afecten también al expositor.

No existe una pretensión legal de admisión, en tanto que no se desprenda de la ley. Las firmas que no hayan cumplido con sus compromisos financieros frente a la MMG, p. ej. los resultantes de certámenes feriales precedentes, o que hubieran infringido en certámenes el Reglamento Interno y de Utilización del recinto ferial de Múnich o del M.O.C., o contravenido las condiciones de participación, pueden quedar excluidas de la admisión. La MMG tiene el derecho a desistir del contrato o de cancelar sin previo aviso el compromiso contractual en el caso de que la admisión hubiera sido otorgada sobre la base de datos falsos o incompletos por parte del expositor, o bien posteriormente no resultasen procedentes las condiciones previas de admisión.

Sólo podrán ser expuestos los objetos que hayan sido previamente declarados y admitidos. Otros objetos de exposición distintos a éstos podrán ser retirados del certamen por la MMG por cuenta y riesgo del expositor. Objetos que hayan sido alquilados y arrendados por sistema leasing no podrán ser expuestos. La MMG tiene el derecho de retirar del certamen tales objetos por cuenta y riesgo del expositor. Se excluyen de esta consideración aquellos objetos que no formen parte de la oferta del expositor, pero que sean necesarios para poder realizar la presentación de la misma (p. ej., para llevar a cabo demostraciones).

Los coexpositores sólo serán admitidos al certamen y las empresas adicionales sólo podrán ser representadas en el mismo, si ello consta expresamente en el documento de admisión.

La MMG tiene derecho a diferir del tipo, de las medidas y de la ubicación del stand solicitado por el expositor, así como de excluir determinados productos de la exposición y de imponer condiciones para la admisión. Salvedades, condiciones y deseos especiales del expositor (p. ej., respecto al emplazamiento, la exclusión de la competencia, la construcción o la presentación del stand) serán tomados en cuenta sólo en el caso de haber sido confirmado esto expresamente en la notificación de admisión.

La asignación del lugar de emplazamiento para los stands se rige por las necesidades y posibilidades que tenga la MMG al respecto, así como por la agrupación discrecional por ramos dispuesta por la MMG, y no según el orden cronológico de llegada de las solicitudes.

### A 3 Contrato de alquiler

El contrato de alquiler se perfecciona cuando la MMG comunica por escrito al expositor su admisión, lo que tiene lugar por regla general al finalizar las labores de planificación. Hasta el comienzo del certamen ferial pueden efectuarse modificaciones en la ocupación de los demás stands, incluidos los stands vecinos; asimismo la MMG está autorizada a cambiar de lugar o a cerrar las entradas y salidas al recinto y pabellones feriales y a realizar cambios en la edificación, sin que puedan derivarse de ello reclamaciones contra la MMG. Con posterioridad, incluso tras haberse perfeccionado el contrato de alquiler, la MMG tiene derecho a realizar cambios en la asignación de espacios, en particular modificaciones en lo referente a la ubicación, tipo, medida y dimensiones de la superficie asignada al expositor cuando sea necesario por motivos de seguridad, de orden público o también en caso de que exista un exceso de inscripciones y hubiese que admitir en la feria a más participantes, o bien por ser necesarias modificaciones en la asignación de espacios con objeto de una ocupación más eficiente del recinto y las superficies feriales. Estas modificaciones posteriores deben mantenerse dentro de unos márgenes razonables que no supongan un abuso intolerable para el expositor. En caso de que el precio de participación correspondiente se vea reducido tras los cambios posteriores, la diferencia habrá de ser abonada al expositor. No serán posibles más reclamaciones a la MMG.

Si el expositor no puede utilizar la superficie de su stand, o el uso de su stand se ve mermado por haber contravenido disposiciones legales o normativas oficiales, o por haber infringido las condiciones de participación A y B o las Directrices Técnicas, deberá en cualquier caso abonar el precio completo de participación, e indemnizar a MMG por todos los posibles daños y perjuicios ocasionados por la conducta del expositor, de sus representantes legales o auxiliares ejecutivos, no asistiéndole al expositor el derecho de rescisión o de cancelación excepto en el caso de que tal derecho se desprenda preceptivamente de la ley.

### A 4 Coexpositores y empresas representadas adicionalmente

Coexpositor es quien se presenta en el stand de un expositor (arrendatario principal) con personal propio y con oferta propia. También figuran entre éstos, consorcios y sociedades filiales. Los representantes de firmas no son admitidos al certamen en calidad de coexpositores.

Para el expositor que también es productor, cuenta como firma representada adicionalmente toda otra empresa cuyos productos o servicios sean ofertados por el expositor. En caso de que el expositor sea una sociedad distribuidora que, además de los artículos de un productor determinado, expone los productos y servicios de otras empresas, éstas últimas serán consideradas como firmas representadas adicionalmente.

Con la admisión del expositor no se verifica aún contrato alguno entre los coexpositores inscritos por él o las firmas representadas adicionalmente por él y la MMG. La admisión de coexpositores está sujeta a retribución; por firmas adicionalmente representadas corresponde pagar una retribución en el caso de que así lo exijan las Condiciones Especiales de Participación B. La retribución ha de ser abonada por el expositor, y la MMG podrá también cargársela en cuenta posteriormente.

El expositor tiene que hacerse cargo de que sus coexpositores y las firmas representadas por él adicionalmente observen las condiciones de participación A y B, las Directrices Técnicas, así como las disposiciones estipuladas por la Dirección de la feria. Por las faltas cometidas por sus coexpositores o por las empresas adicionalmente representadas, el expositor asume la responsabilidad como si se tratara de una falta propia. Si los coexpositores se sirven directamente de las prestaciones de la MMG, ésta tiene el derecho de cargárselas en cuenta también al expositor, quien asume la responsabilidad por ello como deudor solidario.

El expositor no podrá trasladar el stand ni cambiarlo ni compartirlo con otros ni cederlo entera o parcialmente a terceros sin la previa autorización escrita de la MMG.

### A 5 Rescisión del contrato

En caso de que con posterioridad se efectúen modificaciones no exigibles al expositor en la ubicación, tipo, medida o dimensiones de la superficie de exposición alquilada por el expositor, éste tiene derecho a desistir del contrato dentro del plazo de una semana desde la recepción de la comunicación por escrito de la MMG. Por lo demás, aparte de los derechos legales de rescisión, el expositor no tiene derecho a desistir del contrato.

En caso de que el expositor declare la rescisión del contrato, la MMG tiene derecho, independientemente de si al expositor le asiste un derecho de rescisión, a disponer de la superficie alquilada para otros usos. En caso de que al expositor no le asista ningún derecho de rescisión, el expositor seguirá estando obligado al pago del precio de participación en tanto que la MMG no ceda la superficie de exposición a un tercero o no la utilice para fines propios. La obligación del expositor a pagar el precio de participación se mantiene también en caso de que la MMG, para evitar la impresión causada por el espacio vacío del stand, ceda la superficie de exposición a un tercero que de otra manera hubiese sido ubicado en otra superficie de stand, o si la MMG arregla la superficie alquilada de tal manera que ya no sea visible como superficie de stand vacía. La MMG deberá sin embargo descontar el valor de los gastos economizados y de las ventajas que obtenga por el aprovechamiento de la superficie de exposición para otros usos. En tanto que la MMG alquile la superficie de exposición a otro expositor, al que de otra manera no hubiera podido ubicar en otra superficie de stand, el expositor deberá pagar a MMG, por los gastos que a ésta le ha ocasionado al desistir sin justificación del contrato, una compensación por un importe global del 25% del precio de participación. El derecho de la MMG de exigir una compensación adicional queda intacto. El expositor puede reclamar una reducción del importe global de la compensación en caso de que pruebe que los gastos ocasionados a la MMG son menores.

MMG tiene derecho a desistir del contrato en caso de que el expositor no haya pagado los importes debidos por el contrato, que MMG le haya requerido el pago habiendo fijado una prórroga de 5 días y los importes no hayan sido abonados en el transcurso de la prórroga. La MMG tiene además derecho a desistir del contrato si el expositor no acata su obligación de respetar los derechos, bienes jurídicos e intereses que se desprenden de este contrato y para la MMG ya no sea exigible mantener el contrato. En los casos anteriormente mencionados la MMG tiene derecho, además de a rescindir el contrato, a exigir el precio convenido de participación como indemnización global. El derecho de la MMG a exigir una indemnización adicional no se ve afectado. El expositor puede reclamar una reducción del importe global de la indemnización en caso de que pruebe que el perjuicio ocasionado a la MMG sea menor.

### A 6 Fuerza mayor, cancelación del certamen

Si la MMG se viera obligada, por fuerza mayor u otras razones no imputables a ella (p. ej., corte de corriente eléctrica), a desalojar transitoriamente el recinto ferial o parte de él, o bien a aplazar o abreviar el período del certamen, no se derivarán de ello para el expositor derechos de rescisión o de cancelación del contrato ni otras reivindicaciones, particularmente tampoco derechos a indemnización por daños y perjuicios frente a la MMG.

En caso de que MMG cancele el certamen por no poder llevarlo a cabo debido a causas de fuerza mayor, o a otras circunstancias de las que MMG no sea responsable, o porque la realización del certamen ya no sea exigible, MMG no responde de los daños y perjuicios que puedan desprenderse para el expositor por la cancelación del certamen.

### A 7 Precios de participación, derecho prendario

El cálculo de los precios de participación se realiza de acuerdo con las tarifas especificadas en las Condiciones Especiales de Participación (véase B «Precios de participación»).

Cada fracción de metro cuadrado se calcula como metro cuadrado entero, la superficie se considera normalmente como rectangular, sin tener en cuenta salientes, pilares, vigas, acometidas de instalaciones, etc. Independientemente de la existencia o amplitud de un pedido, deberá abonarse por anticipado un importe fijo conforme a las Condiciones Especiales de Participación (véase B «Pago anticipado de servicios») por los servicios (por ej. acometidas de corriente eléctrica, toma de agua, teléfono, servicios técnicos, rotulación, suministro de electricidad, agua, etc.) que el expositor pueda utilizar en su stand tras haber sido encargados previamente cumpliendo los plazos indicados en la libreta de servicios para expositores. Los servicios editoriales (incorporación de datos en el catálogo, servicios de Internet, etc.) y de montaje del stand no están incluidos en el pago anticipado de servicios. La cantidad que supere el pago anticipado de servicios se cargará en cuenta al expositor unas semanas después de concluir el certamen ferial junto con la factura final, que deberá ser abonada inmediatamente después de recibirse. En caso de que el pago anticipado de servicios supere la suma real exigida en concepto de servicios, será devuelta al expositor unas semanas después de finalizar el certamen ferial la cantidad que exceda a los gastos reales de los servicios prestados. El expositor no tiene derecho a exigir intereses por el pago anticipado de servicios.

La factura, que incluye el precio de participación y el pago anticipado de servicios, se entrega al expositor, por regla general, junto con la admisión. La admisión y la factura se hallan combinadas en un formulario.

La retribución del precio de participación, del pago anticipado de servicios, así como del coste de la admisión de coexpositores constituye la condición previa para ocupar la superficie de exposición. Los plazos y las condiciones de pago se orientan de acuerdo con las Condiciones Especiales de Participación (ver B «Plazos y condiciones de pago»).

Para asegurar el cobro de las deudas resultantes de la relación arrendatária, la MMG se reserva hacer valer el derecho de prenda legal del arrendador. El expositor debe informar en todo momento a la MMG sobre el régimen de tenencia de los

objetos que han de exponerse o ya expuestos. En el caso de que un expositor no cumpla sus compromisos de pago, la MMG puede retener los objetos de exposición y el equipamiento del stand y venderlos en subasta pública o por licitación privada a costa del expositor. Las normas legales tocantes a la realización de la prenda son derogadas en tanto lo permita la ley. La MMG no asume responsabilidad alguna por daños a objetos de exposición retenidos ni al equipamiento retenido del stand, a no ser que a la MMG se le pueda imputar premeditación o negligencia grave. Por aquellos servicios que la MMG haya prestado o vaya a prestar al expositor como contratante, la MMG no puede, por motivos jurídico-fiscales del impuesto sobre la venta, extender o transferir facturas a un receptor que no sea el expositor. En caso de que el expositor desee que se modifique una factura, ya sea por cambios en el nombre, en la forma jurídica o en la dirección del expositor de la factura, el expositor deberá abonar a la MMG un importe de 50,00 EUR más IVA por cada modificación de la factura, a no ser que los datos contenidos en la factura original referentes al nombre, la forma jurídica o la dirección del expositor de la factura fueran erróneos y la MMG haya de responder de estos errores.

#### **A 8 Garantías**

Las reclamaciones por eventuales deficiencias del stand o de la superficie de exposición deberán ser notificadas a la MMG, por escrito y sin demora, después de que haya tenido lugar la ocupación del stand, pero a más tardar el último día del montaje, de manera que la MMG pueda subsanar las eventuales deficiencias. Aquellas reclamaciones que sean presentadas más tarde no podrán ser tomadas en cuenta y no darán lugar a ningún tipo de pretensión legal contra la MMG.

#### **A 9 Responsabilidad y seguro**

La MMG responde de los daños corporales (daños por lesiones a la vida, cuerpo o salud) que se basen en un incumplimiento del deber del que responda la MMG, sus representantes legales o auxiliares ejecutivos, así como de otros daños que se basen en un incumplimiento premeditado o gravemente negligente del deber por parte de la MMG, sus representantes legales o auxiliares ejecutivos. La MMG responde además de otros daños que se basen en una violación negligente de deberes fundamentales por parte de la MMG, sus representantes legales o auxiliares ejecutivos. En estos casos la MMG es responsable de estos daños sólo si se trata de daños típicos y no de daños consecuentes, y únicamente hasta una suma equivalente al quintuple del precio neto de participación y hasta un máximo de 100.000 euros por cada caso de siniestro; esta limitación de responsabilidad es válida únicamente frente a empresas, personas jurídicas de derecho público y personas de patrimonio especial jurídico-público. Frente a expositores que sean empresarios, personas jurídicas de derecho público o de patrimonio especial jurídico-público, la MMG no responde en ningún caso de daños y pérdidas en la mercancía aportada por el expositor ni en el equipamiento del stand. En este caso no se tomará en consideración si los daños y pérdidas han surgido antes, durante o después de la feria. Esto es igualmente válido para los vehículos estacionados en el recinto ferial por los expositores, empleados o comisionados.

El expositor responde, por su parte, de los posibles daños ocasionados a personas o a bienes materiales por propia culpa, por culpa de sus empleados, de sus comisionados o delegados, de sus expositores y de sus respectivos objetos de exposición o instalaciones. Cada expositor tiene la obligación de suscribir un seguro con suficiente cobertura con una compañía de seguros autorizada en la Unión Europea, y de pagar oportunamente las primas correspondientes (incluidos los impuestos sobre seguros). Puede solicitarse la suscripción del seguro correspondiente mediante los impresos incluidos en la libreta de servicios para expositores.

#### **A 10 Fotografías, filmaciones, grabaciones en vídeo y dibujos**

Filmar, fotografiar, así como dibujar y realizar grabaciones en vídeo dentro de las zonas de exposición sólo está permitido a aquellas personas que hayan sido autorizadas para ello por la MMG y que se hallen en posesión de un carné válido extendido por la MMG. Está prohibido, en cualquier caso, realizar reproducciones fotográficas o de cualquier otra índole de los stands de otros expositores. En caso de contravención, la MMG podrá exigir, mediante la aplicación de recursos legales, la entrega del material fotográfico o filmico. Fotografías del stand que sean tomadas fuera del horario diario de apertura del certamen y para las que sea necesaria una iluminación especial, requerirán la autorización de la MMG. Para este tipo de tomas fotográficas será necesario conectar la red de circuito cerrado, por lo cual se hace imprescindible la presencia del electricista autorizado del pabellón. Los costos que de aquí resultaran correrán a cargo del expositor, en tanto no sean asumidos por el fotógrafo mismo. La MMG tendrá derecho a realizar fotografías, dibujos y grabaciones filmicas y en vídeo de los stands, de los objetos de exposición y del desenvolvimiento general del certamen, así como de utilizar este material con fines publicitarios o para publicaciones de carácter general en la prensa.

#### **A 11 Aprovechamiento gastronómico, abastecimiento del stand**

El aprovisionamiento gastronómico dentro del recinto ferial estará a cargo, exclusivamente, de una firma contratada a este efecto por la MMG. El suministro de cerveza y de otras bebidas sólo podrá realizarse a través de las empresas contractualmente vinculadas con la MMG. El expositor deberá solicitar del «Kreisverwaltungsreferat München», Ruppertstr. 19, 80313 München, una autorización eventualmente necesaria según el § 12 de la ley de establecimientos públicos para ofertas de comidas y bebidas.

El suministro de stands de exposición es posible sólo de forma limitada. La MMG se reserva el derecho de permitir el suministro del stand en horarios determinados.

#### **A 12 Lucha contra la piratería de marcas y productos**

El expositor está obligado a cumplir los derechos de protección privilegiados de terceros. En caso de que se advierta debidamente al expositor de que viola los derechos de protección privilegiados de terceros por exhibir u ofrecer productos o servicios, por realizar una presentación publicitaria o por otras causas, el expositor se obliga por anticipado a retirar del stand los objetos en cuestión.

En caso de que a causa de una decisión judicial de un tribunal alemán (sentencia, auto) se prohíba a un expositor la exhibición u oferta de productos o servicios, o una presentación publicitaria de los mismos, y el expositor se niegue a cumplir la decisión judicial y mantenga la exhibición u oferta de productos o servicios o la presentación publicitaria de los mismos en el stand, la MMG tendrá derecho, en tanto que la decisión judicial no haya sido anulada por una decisión posterior dictada en una vía de recurso, de excluir al expositor del acto ferial y/o de futuros actos feriales. En este caso no se reembolsará el importe (íntegro o parcial) del alquiler del stand. La MMG no está obligada a comprobar la corrección de la decisión judicial. No es posible una pretensión legal para la exclusión del expositor afectado por la decisión judicial. En caso de que la decisión judicial, por la que se ha procedido a la exclusión, sea anulada por una decisión posterior dictada en una vía de recurso, no asiste al expositor, excluido con razón a causa de la anterior decisión judicial, ningún derecho frente a la MMG a indemnización por daños y perjuicios.

#### **A 13 Carnets de expositor**

Para el periodo de celebración del certamen ferial, los expositores recibirán gratuitamente el número de carnets de expositor fijado en las Condiciones Especiales de Participación. Los carnets de expositor que sean solicitados adicionalmente están sujetos a pago. Todos los carnets de expositor están numerados y no son transferibles. No está permitida la entrega de carnets de expositor a terceros no autorizados, p.ej. a personas o a empresas que tengan intención de vender mercancías o prestar servicios en el Recinto ferial sin la correspondiente autorización de la MMG. Sólo se entregarán los carnets de expositor una vez se haya realizado el pago del precio de participación, el pago por anticipado de las prestaciones de servicios y el pago para la admisión de posibles coexpositores.

#### **A 14 Montaje y desmontaje de los stands, atención del stand**

Los plazos fijados para el montaje y el desmontaje de los stands, indicados en las Condiciones Especiales de Participación, han de ser observados rigurosamente. La MMG podrá disponer de los stands aún no ocupados en el último día del periodo del montaje. El expositor admitido está obligado a participar en el certamen. Durante todo el transcurso del certamen y durante el horario de apertura reglamentario, los stands habrán de estar equipados en debida forma y atendidos por personal competente. Sobre todo se ha de prestar atención a que, para las horas de apertura, el personal del stand ferial se halle siempre íntegramente presente en el mismo. Está prohibido retirar objetos de exposición o desmontar los stands antes de la clausura del certamen ferial; en caso de contravenir esta regulación, la MMG tiene derecho a exigir del expositor una multa convencional de 500 euros.

La MMG está autorizada a excluir de futuros certámenes feriales a aquellos expositores que, durante el horario diario de apertura de la feria, no mantengan su stand dotado con el personal cualificado correspondiente o que pongan en exposición una oferta no autorizada o incompleta, o que abandonen o bien desmantelen el stand antes de tiempo, o que violen de alguna manera las Condiciones de Participación, sin perjuicio de su derecho extraordinario de rescisión, según el artículo «A 5 Rescisión del contrato», así como de reclamación sobre todos los daños ocasionados con ello a la MMG.

#### **A 15 Acuerdos verbales**

Todos los acuerdos verbales, las autorizaciones individuales y las reglamentaciones especiales tendrán validez únicamente después de que la MMG haya dado su confirmación por escrito.

#### **A 16 Reglamento Interno y de Utilización (Benutzungsordnung)**

El expositor deberá respetar escrupulosamente el Reglamento Interno y de Utilización del recinto ferial (Nuevo Recinto Ferial de Múnich). No está permitido pernoctar en los pabellones ni en el recinto al aire libre. El expositor tiene la obligación de respetar a los otros participantes del certamen, no violar las buenas costumbres ni abusar de su participación en el certamen con fines ideológicos, políticos u otros ajenos al certamen.

#### **A 17 Prescripción, plazo límite**

Todas las reclamaciones del expositor contra la MMG derivadas del alquiler del stand o de toda otra relación jurídica que guarde conexión con ello, prescriben en el plazo de seis meses. El plazo de prescripción se inicia al término del mes correspondiente al día de la clausura del certamen ferial.

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la cláusula A 8, las reclamaciones sobre las facturas deben efectuarse en un plazo límite de 14 días tras su llegada.

#### **A 18 Lugar de cumplimiento, orden de prelación legal**

En tanto que el expositor sea comerciante, persona jurídica de derecho público o patrimonio especial jurídico-público, queda acordada la ciudad de Múnich como lugar de cumplimiento, incluidas todas las obligaciones de pago. Rige exclusivamente el derecho alemán.

#### **A 19 Jurisdicción, acuerdo de arbitraje**

En el caso de expositores con sede en la República Federal de Alemania, se aplicará la siguiente regulación:

En tanto que el expositor sea comerciante, persona jurídica de derecho público o patrimonio especial jurídico-público, queda acordada la ciudad de Múnich como lugar de jurisdicción. Opcionalmente la MMG tiene derecho a demandar al expositor ante el tribunal competente de la sede del expositor. En el caso de expositores con sede fuera de la República Federal de Alemania, pero dentro del ámbito de vigencia del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Convenio de Bruselas de 1968, o del Convenio de Lugano, se aplicará la siguiente regulación: En tanto que el expositor realice una actividad comercial o profesional y no le corresponda ninguna jurisdicción general en la República Federal de Alemania, queda acordada la ciudad de Múnich como lugar de jurisdicción para todos los litigios referentes a este contrato o que tengan relación con este contrato. Opcionalmente, la MMG tiene derecho a demandar al expositor ante el tribunal competente de la sede del expositor.

En el caso de expositores con sede fuera de la República Federal de Alemania y fuera del ámbito de vigencia del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Convenio de Bruselas de 1968, o del Convenio de Lugano, se aplicará la siguiente regulación:

Todos los litigios referentes a este contrato, o que tengan relación con este contrato, cuya cuantía no supere los 100.000 euros serán dirimidos por procedimiento arbitral mediante el euroarbitraje de la red europea REAM. Como centro arbitral queda acordado el tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio Italiana de Múnich. El lugar del procedimiento arbitral es Múnich. El idioma del procedimiento arbitral es el alemán. Un árbitro único dirimirá definitivamente el litigio según principios fundamentales de equidad. Las partes se comprometen a dar cumplimiento en todos los casos a la sentencia arbitral.

En tanto que la cuantía del litigio supere los 100.000 euros, las partes se someten al arbitraje del juez arbitral de la Cámara de Comercio Italiana de Múnich, con aplicación de su ordenamiento arbitral. El lugar del procedimiento arbitral es Múnich. El idioma del procedimiento arbitral es el alemán. Un árbitro único dirimirá definitivamente el litigio. Las partes se comprometen a dar cumplimiento en todos los casos a la sentencia arbitral.

#### **A 20 Protección de datos**

Los datos personales del expositor son elaborados y utilizados para cumplir los fines de negocio de la MMG, tomando en consideración la normativa legal de protección de datos y, dado el caso, transmitidos a terceros en el marco del cumplimiento de la causa del contrato.

#### **A 21 Cláusula de salvedad**

En caso de que las Condiciones de Participación o las Directrices Técnicas sean en parte jurídicamente nulas o sean incompletas, ello no afecta a la validez de las restantes disposiciones ni a la validez del contrato. En este caso las partes se comprometen a sustituir la disposición no válida, o a completar las disposiciones, con una norma que permita alcanzar en lo posible el objetivo económico de las partes. El texto precedente es una traducción y su validez es exclusivamente orientadora e informativa. En caso de que el contenido de esta traducción en castellano difiera del texto original alemán, prevalecerá el alemán.